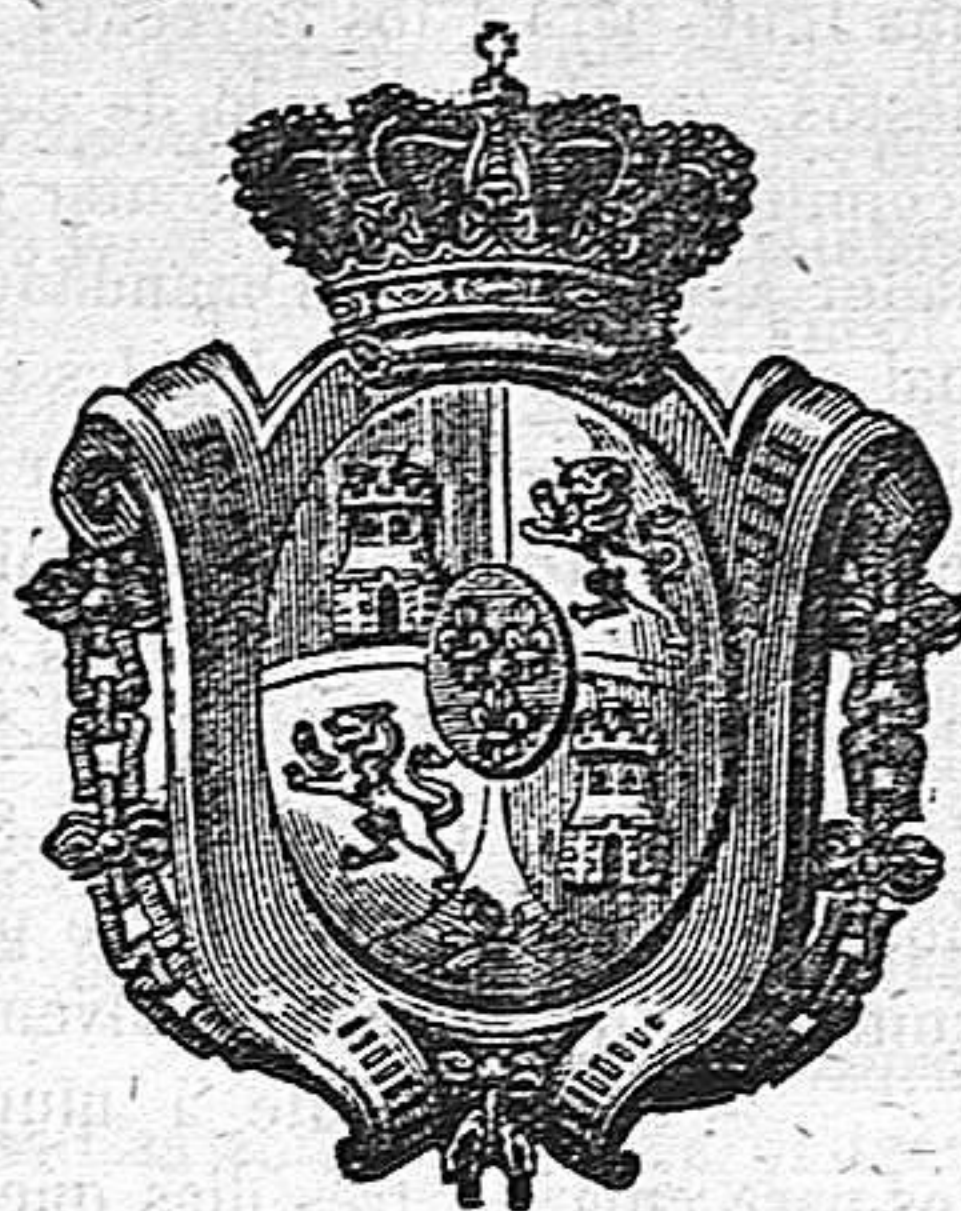


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2252.

CIRCULAR.

En la *Gaceta de Madrid* del día 8 del actual se halla inserta la Real orden siguiente:

«La inobservancia de las disposiciones en todo lo relativo á la formación del censo y de las listas electorales, no solamente revela poco celo por parte de las Autoridades á quienes la ley encomienda este importante servicio, sino que produce dificultades de todo género, y es siempre motivo de perturbacion y causa de que se invaliden algunas elecciones, y se formulen y presenten contra otras fundadas protestas. Con el fin de evitar estos inconvenientes, y de procurar el más exacto cumplimiento en todas sus partes de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer signifique á V. S. la necesidad de recordar á los Alcaldes y Ayuntamientos de esa provincia, así como á las Comisiones inspectoras del censo electoral, la puntual observancia de las disposiciones contenidas en los artículos 49 al 60 de la citada ley; cuya publicacion en el *Boletín oficial* dispondrá V. S. inmediatamente.—De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos oportunos.»

Lo que he dispuesto publicar en este *Boletín oficial*, con insercion de los artículos del 49 al 60 de la ley electoral, esperando de los señores Alcaldes y Comisiones inspectoras del censo, cumplirán con toda puntualidad y exactitud cuanto en la citada ley se previene, dando con ello una prueba del celo con que desempeñan tan importante servicio.

Tarragona 10 de Octubre de 1879.—El Gobernador, José María Díaz.

Artículos que se citan:

Art. 49. En la Secretaría municipal del pueblo cabeza de cada distrito electoral se abrirá un libro titulado *Registro del censo electoral*, dividido en tantas partes cuantas fueren las secciones en que esté dividido el distrito con arreglo á las disposiciones de esta ley.

Cada una de estas partes del *Registro* tendrá el rótulo siguiente: *Registro del censo electoral del distrito de...* (el nombre), seccion primera.... (el nombre), y así sucesivamente, con la numeracion correlativa de todas las secciones.

Art. 50. En cada una de estas secciones se anotarán por orden alfabético de los apellidos los nombres de todos los electores correspondientes á la misma, en dos listas separadas que comprenderán: la primera los electores que lo sean como contribuyentes con arreglo al art. 15; la segunda los electores que lo sean en concepto de capacidad con arreglo al art. 19.

Cada una de estas listas estará dividida en cuatro columnas verticales para anotar:

En la primera el nombre y apellidos paterno y materno del elector.

En la segunda el concepto de su derecho electoral.

En la tercera se determinará el punto donde sea contribuyente ó adquiere el título profesional académico.

En la cuarta su domicilio dentro de la seccion.

Art. 51. Estas listas constituyen el censo electoral del distrito; y los libros del Registro, como protocolo ó matrícula del mismo, estarán bajo la inmediata inspeccion de una Comision permanente que se denominará Comision inspectora del censo electoral, compuesta del Alcalde, Presidente, y de cuatro electores nombrados por el Ayuntamiento del pueblo cabeza del distrito, los cuales se renovarán por mitad cada dos años, y serán personalmente responsables con el Secretario municipal, que lo será tambien de la Comision, de todas las faltas que se cometieren en la formalidad y exactitud de los asientos. Cada Concejal solamente podrá nombrar la mitad de los que hayan de ser elegidos.

Art. 52. Todo elector que varíe de domicilio dentro de cada distrito y de cada seccion electorales lo participará por escrito á la Comision inspectora del censo, dejando nota de su nueva morada en la Secretaría para los efectos consiguientes en la rectificacion inmediata de las listas.

Art. 53. Las listas del censo electoral así formadas tendrán por cabeza la indicacion del año en que han de regir, y al pié la certificacion, que firmarán todos los individuos de la Comision inspectora, con su Secretario, el día 1.º de Enero de cada año, redactada en los términos siguientes:

«Las listas que preceden comprenden, sin omision ni adición alguna, los nombres de todos los electores para Diputados á Cortes de este distrito, segun los datos auténticos remitidos á esta Comision hasta esta fecha; y de su exactitud certifican los infrascritos.

(Fecha y firmas.)»

Art. 54. En cuadernos separados de los libros del Registro, que se denominarán de alta y baja del censo electoral, correspondiendo uno á cada seccion, se anotarán sucesivamente con el orden y clasificacion convenientes los nombres:

Primero. De los electores inscritos en las listas del censo que hubiesen fallecido, con referencia á los estados del Registro civil.

Segundo. De los que hubiesen perdido legalmente su domicilio dentro del territorio del distrito, con referencia á los padrones de la respectiva Municipalidad y á las notas de aviso de los interesados, si las hubiere.

Tercero. De los que hubieren sido incapacitados ó mandados excluir de las listas, con referencia á las ejecutorias procedentes de los Juzgados competentes.

Cuarto. De los nuevos electores, mandados inscribir por sentencia judicial, tambien con igual referencia.

Art. 55. El día 1.º de Diciembre de cada año se publicarán por edictos en todos los Ayuntamientos de cada seccion electoral, y se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia, las anotaciones de alta y baja del censo que se hubiesen hecho durante el año, con arreglo al art. 54, para todo el distrito.

Art. 56. Hasta el día 10 del mismo mes de Diciembre admitirá la Comision inspectora las reclamaciones que se hicieren por cualquier elector inscrito en las listas vigentes, ó por los interesados en las anotaciones de alta y baja publicadas contra la exactitud de las mismas, y las resolverá de plano, con vista de sus antecedentes en la Secretaría, notificando en el acto sus resoluciones á los reclamantes.

Art. 57. Estos podrán hasta el día 20 del propio mes acudir en queja de las decisiones de la Comision al Juzgado competente, quien resolverá en definitiva, bajo su responsabilidad personal, sobre la reclamacion en vista del expediente que aquella le remitirá con el recurso; y de sus antecedentes, si los hubiere en el mismo Juzgado, y su resolucion, se hará saber tambien desde luego á la parte reclamante, y se comunicará con devolucion del ex-

pediente á la Comision inspectora para que se ajuste á ella.

Para conocer de estos recursos serán competentes en primer término los Juzgados de donde procedan las ejecutorias á que se refieran las anotaciones publicadas; á falta de este, el del pueblo cabeza del distrito electoral, y en donde hubiese más de un Juzgado, el Decano.

Art. 58. Con arreglo al resultado de las operaciones prevenidas por las disposiciones que preceden, serán rectificadas las listas de electores de cada distrito; y así rectificadas, se inscribirán en el *Registro del censo electoral* en la forma dispuesta por los artículos 49 y 50.

Art. 59. Dentro de los ocho primeros dias del mes de Enero de cada año se publicarán impresas, y se insertarán además por suplemento en el *Boletín oficial* de la provincia, las listas del censo electoral de cada distrito así ultimadas, y se comunicarán á las secciones de diferente demarcacion municipal las copias respectivas certificadas por el Secretario de la Comision inspectora, con el V.º B.º del Presidente.

Art. 60. Las listas electorales, así rectificadas y publicadas, serán definitivas, y regirán hasta la nueva rectificacion anual.

Núm. 2253.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Depósito de Ultramar de Barcelona, Cipriano Cabaña Miret, cuya media filiacion á continuacion se inserta, poniéndolo á mi disposicion, caso de ser habido.

Tarragona 10 de Octubre de 1879.—El Gobernador, José María Diaz.

Media filiacion.

Hijo de Isidro y de María, natural de la Riba, provincia de Tarragona, avecindado en su pueblo; estatura un metro 610 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas id., ojos id., color sano, nariz regular, barba poca; edad 20 años.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de TORRE DE FONTAUBELLA durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.

Dia 1.º de Julio.—Se nombró Alcalde, en sesion extraordinaria, á D. Pedro Rofes Marco por haber obtenido mayor número de votos, haciéndole entrega el Presidente interino de las insignias de su cargo, y los demás señores por el orden en el acta insertos, y luego fueron juramentados para que guardasen fidelidad á la Constitución de la Monarquía.

Dia 6.—Fueron nombrados para que pasasen á la capital dos individuos á fin de manifestar como estos viñedos se hallan perjudicados de la teleraña,

en la reunion de la Presidencia del Sr. Miret.

Dia 23.—Se nombró una Junta para la formacion de Presupuestos, dando cuenta asimismo de una comunicacion del M. Iltre. Sr. Gobernador civil de fecha 17 del actual la cual previno se presupuestasen 281 pesetas 25 céntimos por atenciones del ex-Maestro D. José Rofes.

Dia 27.—Fueron aprobadas las cantidades insertas en el *Boletín oficial*, núm. 125 de Mayo último, firmándola todos los señores del Ayuntamiento y Junta pericial.

Se aprobaron los medios para cubrir los gastos de encabezamientos de sal y cereales del actual año económico, siendo firmada por todos los señores del Ayuntamiento y Junta de asociados.

Dia 3 de Agosto.—No hubo acuerdo.

Dia 10.—Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Cura-párroco indicando á la Corporacion se le quite de la 2.ª categoría que figuraba en consumos y se le ponga á la última, y se le atendió tal peticion. Asimismo se enteró la orden inserta en el *Boletín oficial* núm. 182 y se nombró la Junta de Sanidad, remitiendo á la antedicha Autoridad copia del título de Inspector de carnes; y se nombró Depositario de los fondos municipales á D. José Sancho. Asimismo se acordó se hiciese saber al vecindario como el reparto de consumos permanecería expuesto al público por espacio de ocho dias para poder hacer las reclamaciones que se considerasen justas y luego aprobarlo.

Dia 17.—Se dió cuenta de una circular del M. I. Sr. Gobernador civil, núm. 188, la cual prevenia que con toda urgencia se remitiese un estado de los vicultores, con el número de hectáreas de viñedo, y por no haber datos suficientes, se acordó se oficie á la repetida Autoridad.

Dia 24.—Se dió cuenta del *Boletín oficial* núm. 191 mandando el M. I. Sr. Gobernador civil presenten los Ayuntamientos de años anteriores las cuentas, é igualmente de otra circular núm. 192 la que previene que los Alcaldes y Síndicos que no sepan leer ni escribir lo manifiesten dentro cuatro dias. Asimismo se dió cuenta del *Boletín* núm. 199, previniendo que desde el 1.º de Setiembre se remita al Sr. Gobernador un estado de nacimientos y defunciones todas las semanas y otro al Alcalde cabeza de partido.

Dia 31.—Se nombró tres indiviunos padres de familia que deben componer la Junta de Instruccion primaria.

Dia 7 de Setiembre.—Se acordó que con motivo de celebrarse todos los años la fiesta mayor de la Natividad de Nuestra Señora el dia 8 del corriente, se discutiesen las bases á dicho objeto y fueron: que los Sres. del Ayuntamiento en el dia de mañana se reuniesen en la Casa Consistorial y de este punto constituirse á la casa del Cura-párroco y marchar juntos á la Iglesia y ocupar el banco destinado para las funciones segun estilo.

Dia 14.—Se acordó nombrar Recau-

dador por concepto de municipales y consumos á D. Fernando Berché con los derechos que le pertenecen para premio de cobranza. Se dió cuenta de una circular del M. I. Sr. Gobernador civil mandando notificar á los Señores ex-Alcaldes como quedan relevados de la multa por no haber presentado las cuentas municipales durante sus administraciones.

Dia 21.—No hubo acuerdo.

Dia 28.—Se acordó que en vista de no haberse presentado los vecinos de esta á solventar sus descubiertos tocante á municipales y consumos los tres dias que fueron señalados, se haga de nuevo otro pregon para el dia 5 y horas de diez á dos de la tarde.

Torre de Fontaubella 5 de Octubre de 1879.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Rofes.—Fernando Berché, Secretario.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la ciudad de GANDESA durante el mes de Agosto último.

Sesion extraordinaria del dia 1.º—Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Julio.

Dia 3.—Ordinaria. Se acuerda contratar la música del pueblo de Ginestar para las fiestas de esta ciudad, acordando además otros gastos relativos á diversiones públicas.

Dia 7.—Se acuerda la limpia de balsas públicas por medio de prestacion personal.

Dia 10.—Se acuerda practicar pruebas para saber la cantidad y calidad de agua que contiene el pozo de propiedad del vecino D. Joaquín Aubá, sito en la partida llamada Mas.

Dia 12.—Extraordinaria. Se acuerda que, en vista de que la reparacion de la Casa-Consistorial se ha subastado en menos cantidad que la consignada en presupuesto, se arregle y modifique la parte de piso de la habitacion de la Secretaría porque amenaza ruina.

Dia 14.—Ordinaria. Se acuerda que la Corporacion asista á las funciones religiosas del dia de mañana.

Dia 17.—Se acuerda, en vista de las obligaciones que hay que satisfacer, cobrar por la via de apremio los atrasos que existen por municipal y consumos, nombrando comisionado á D. Domingo Rius.

Dia 21.—Se acuerda la compra de espuelas y demás necesario para la limpia de las balsas.

Dia 24.—Se acuerda que D. Ramon Juliá y Mompeó, vecino de esta ciudad, rectifique la fachada de su casa, sita en la Plaza Nueva, siguiendo la alineacion de la de Lorenzo Rius á parar en la esquina de la de D. Tomás Valls y Vaquer.

Dia 28.—Se acuerda que en atencion á haberse notado amenazar ruina de otro trozo del primer piso de la Casa-Consistorial se repare haciendo las obras necesarias, pagándose su importe del alquiler que está consignado en presupuesto para habitacion de la estacion telegráfica y que este se ahor-

ra por razon de situarse en el segundo piso de la Casa-Consistorial.

Este extracto ha sido aprobado en sesion extraordinaria de este dia.

Gandesa 1.º de Setiembre de 1879.—El Alcalde Presidente, Vicente Meix.—P. A. D. A., Jaime Sabaté, Secretario.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de BENIFALLET durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.

Dia 1.º de Julio.—Acta de la instalacion del Ayuntamiento.

Dia 2.—Sesion extraordinaria para completar la organizacion interior del personal y de sus Juntas.

Dia 6.—Se acordó proceder al deslinde ó amojonamiento de la línea divisoria de este término con el de Miravet.

Dia 13.—No habiendo podido venir ámbas Corporaciones á un acuerdo, se acuerda buscar la carta de poblacion.

Dia 20.—Se dió cuenta de varias circulares dimanadas del superior correspondiente, quedando en cumplir lo que en las mismas se previene.

Dia 27.—Se acordó prevenir al perito agrónomo D. Francisco Rius que si no cumplia con los compromisos que tenia contraidos para llevar á cabo los trabajos referentes á la estadística territorial, se cargara con la responsabilidad que á la Corporacion pueda sobrevenir.

Dia 3 de Agosto.—Se dió cuenta de diferentes circulares á fin de cumplir lo prevenido en las mismas.

Dia 10.—Se acordó formar la terna para la renovacion de la Junta municipal de Sanidad.

Dia 17.—Se dió cuenta del nombramiento ó renovacion de la Junta local de primera enseñanza y otra comunicacion del Sr. Coronel Jefe de la Caja de recluta en la cual pide las estancias del quinto Julian Murria en el Hospital militar.

Dia 24.—Se dió cuenta al Ayuntamiento y Junta municipal del presupuesto aprobado para el actual año con las advertencias en el mismo hechas.

Dia 31.—Se acordó buscar un Médico titular.

Dia 7 de Setiembre.—Se acordó nombrar á D. Ramon Guardiola, Médico titular, con la dotacion de 500 pesetas anuales.

Dia 14.—Se acordó la recomposicion de caminos.

Dia 21.—Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Dia 28.—Se acordó reunir los ganaderos para el aprovechamiento de pastos en los montes municipales, sujetándose á las condiciones insertas en la circular del ramo.

Benifallet 5 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Agustin Llop.—Por acuerdo del Ayuntamiento, José Antonio Jordá, Secretario.

Mes de Agosto de 1879.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

CARGO.

		Pesetas.		
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	En la Depositaria de fondos provinciales. { En papel..... } »			
	En la Depositaria de fondos provinciales. { En metálico... } »			
	En el Instituto de segunda enseñanza..... »			
	En el Colegio de internos del mismo..... »			
	En la Escuela Normal de Maestros..... »			
	En la id. id. de Maestras..... »			
	En las Casas..... { de Misericordia.. } de Tarragona.... »	{ de Expósitos..... } de Tortosa..... »		
Producto de las rentas y censos de la provincia..... »				
Id. del ramo de Instrucción pública..... »	125'00			
Id. del id. de Beneficencia..... »	428'16			
Id. del contingente provincial que deben satisfacer los pueblos..... »	8.210'47	8.799'13		
Id. de arbitrios especiales..... »	35'50			
Id. de resultas de presupuestos anteriores..... »				
Movimiento de fondos. { Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes..... »	Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1876 á 1877 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente..... »		6.842'16	
			7.896'30	
TOTAL CARGO.....			23.537'59	

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.						
CAPÍTULO I.						
<i>Administración provincial.</i>						
Satisfecho por obligaciones de la Diputación provincial y Contaduría.....	4.215'77	336'66	4.552'43			
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario y Auxiliar de fondos provinciales.....	364'58	»	364'58			
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	92'71	»	92'71			
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.....	375'00	»	375'00			
CAPÍTULO II.						
<i>Servicios generales.</i>						
Satisfecho por gastos de quintas.....	»	80'00	80'00			
Idem por id. del servicio de bagajes.....	»	»	»			
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletín oficial.....	»	»	»			
CAPÍTULO III.						
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>						
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno....	2.960'94	»	2.960'94			
Id. por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»	»	»			
CAPÍTULO IV.						
<i>Cargas.</i>						
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	»	»	»			
Satisfecho por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en.....	»	»	»			
CAPÍTULO V.						
<i>Instrucción pública.</i>						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.....	218'74	»	218'74			
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza.	30'90	»	30'90			
Idem por id. de las Escuelas normales de Maestros y Maestras.....	1.091'75	441'38	1.203'13			
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	187'54	»	187'54			
Idem por id. de la Biblioteca provincial..	»	»	»			
Idem por id. del Museo provincial.....	»	»	»			
CAPÍTULO VI.						
<i>Beneficencia.</i>						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia.....	»	»	»			
de Misericordia.. { de Tarragona..... »	1.142'35	139'50	139'50			
{ de Tortosa..... »		62'46	62'46			
de Expósitos... { de Tarragona..... »	»	565'00	1.707'35			
{ de Tortosa..... »		346'02	346'02			
Sumas y sigue.....	10.680'28	1.641'02	12.321'30			
SEGUNDA SECCION.						
GASTOS VOLUNTARIOS.						
CAPÍTULO II.						
<i>Carreteras.</i>						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion y conservacion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	»	»			
Idem por gastos de construccion de carreteras y caminos provinciales y vecinales que no forman parte del plan general del Gobierno.....	»	»	»			
CAPÍTULO III.						
<i>Obras diversas.</i>						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos....	»	»	»			
CAPÍTULO IV.						
<i>Otros gastos.</i>						
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial inclusa la indemnizacion á los Diputados de la Comision permanente.....	»	»	»			
TERCERA SECCION.						
GASTOS ADICIONALES.						
CAPÍTULO ÚNICO.						
<i>Resultas por adición de ejercicios cerrados.</i>						
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1877.....	»	»	»			
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.	»	»	»			
MOVIMIENTO DE FONDOS.						
Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.....	»	6.842'16	6.842'16			
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente periodo, respectivas al del ejercicio corriente de 1878 á 1879.....	»	»	»			
TOTAL DATA.....	10.680'28	8.483'18	19.163'46			

Importa el CARGO.....	23.537'59
Idem la DATA.....	19.163'46
<i>Saldo ó existencia para el siguiente mes de Setiembre.....</i>	<i>4.374'13</i>

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de fondos provinciales.....	{ En papel..... } 71'87	} 71'87	} 4.374'13	
	{ En metálico..... } 71'87			
En el Instituto de segunda enseñanza.....		3.059'10		
En el colegio de internos del mismo.....		»		
En la Escuela Normal de Maestros.....		17'25		
En la id. id. de Maestras.....		553'08		
En las Casas.....	{ de Misericordia... { de Tarragona.....	360'50		} 373'95
	{ de Tortosa.....	13'45		
	{ de Expósitos..... { de Tarragona.....	292'65		
	{ de Tortosa.....	6'23		
Igual.				

Tarragona 30 de Setiembre de 1879.—El Depositario, Modesto Morelló.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º
—El Vicepresidente de la C. P., Morera.

NOTA.—No se publica el extracto de la Cuenta de caudales por fondos provinciales correspondiente al mes de Julio de 1879, ejercicio económico de 1879 á 80, porque no hubo ingresos ni gastos en el expresado mes.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2254.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona:

PUEBLOS.	Dotacion anual. Pesetas.
<i>Superior de niños.</i>	
Sabadell.....	1625
<i>Elementales completas de niños.</i>	
Fonollosa.....	625
Orsavinyá.....	625
S. Juan de Fábregas.....	625
Montseny.....	625
S. Salvador de Guardiola....	625
Montañola.....	625
Sta. María de Oló.....	625
S. Julian de Serdanyola.....	625
Estany.....	625
Fogás y Parroquias.....	625
Brull.....	625
Montmajor.....	625
Pontons.....	625
S. Estéban de Castellar, Ayudante sin otro emolumento que el haber de.....	200
<i>Incompletas de niños.</i>	
Tagamanent.....	300
Sobremunt.....	250
Canovellas.....	250
Bellprat.....	250
Cabrera de Igualada.....	250
Castellar del Riu.....	250
Granera.....	250
Monclar de Berga.....	250
Mañas de S. Pedro de Torelló.	250
Montmajor.....	250
Pruit.....	250
Rubió.....	250

PUEBLOS.

PUEBLOS.	Dotacion anual. Pesetas.
Salsellas.....	250
Salavinaera.....	250
S. Martin den Bas.....	250
Sta. María de Miralles.....	250
S. Mateo de Bages.....	250
S. Agustin de Llusanés.....	250
Villalba Saserra.....	250
S. Mateo de Bages.....	250

Elementales completas de niñas.

Oristá.....	550 »
Castellfullit del Boix.....	416'75
S. Juan de Fábregas.....	416'75
Oris y Saderra.....	416'75
Espunyola.....	416'75
Castell de Areny.....	416'75
Capolat.....	416'75
Sta. María de Besora.....	416'75

Incompletas de niñas.

S. Quirico Safaja.....	275
Sta. Cecilia de Voltregá.....	250
Pontons.....	250

Además del sueldo asignado los profesores disfrutaran de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Barcelona dentro el término de treinta días, contado desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Barcelona 8 de Octubre de 1879.
—P. D. del Excmo. Sr. Rector.—El Secretario general, José Blanzart.

ARTILLERÍA.

Comandancia general Subinspeccion del distrito de Cataluña.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Director General del Cuerpo en 1.º del actual me dice:

« Excmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de almacenes de 3.ª clase en

la Maestranza, dotada con el sueldo anual de 912'50 pesetas anuales, opcion á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios, será provista con sujecion al art. 6.º del Reglamento del personal del material y al 7.º de la Real orden de 22 de Febrero de 1873, por los sargentos del Cuerpo que hayan cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo á que pertenezcan, y á falta de estos, por licenciados, tambien del Cuerpo, prefiriendo á los de mayor graduacion.— Con tal objeto se circulará entre los referidos sargentos, que pondrán al pié de esta circular el «enterado» y se publicará en los *Boletines oficiales* de ese distrito.—Un reglamento del personal del material se tendrá á disposicion de los aspirantes en el lugar que V. E. designe, para que puedan enterarse de él, en razon á que deberá someterse á sus prescripciones el elegido.—Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular, si estuviesen en activo, y directamente si licenciados, á esta Direccion general para antes del dia 1.º de Diciembre próximo venidero, acompañadas de copias de la filiacion ó licencias absolutas.»

Tengo la distincion de trasladarlo á V. E. por si se digna disponer su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 9 de Octubre de 1879.—El Coronel encargado del despacho, Narciso Manresa.—Excmo. Sr. Gobernador civil de Tarragona.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2255.

Don Pedro María Montané y de Abad, Escribano de actuaciones habilitado y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Solsona y su partido.

Certifico: Que en la causa criminal sobre lesiones contra Buenaventura

Canal y otros, se halla el edicto-requisitoria del tenor siguiente:

«Edicto.—D. Hermenegildo Miró y Romo, Juez de primera instancia de la ciudad de Solsona y su partido.— Por el presente se cita, llama y emplaza á Buenaventura Canal y Bajona (a) Busoch, natural y vecino de San Lorenzo de Morunys, habiendo residido últimamente en Manresa, cuyo actual paradero se ignora, soltero, de veinte años de edad, hijo de Pedro y de María, siendo de estatura alta, pelo pardo oscuro, color sano, ojos pardos, nariz y boca regular, barba lampiña; viste pantalon de pana, blusa, alpargatas y gorro catalan encarnado, para que dentro el término de diez dias se presente á este Juzgado para notificarle la sentencia dictada en la causa criminal sobre lesiones que contra él y otros se ha seguido en este Juzgado; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde.—Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles de este partido á mi disposicion del expresado Buenaventura Canal (a) Busoch.— Dado en Solsona á seis de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—Hermenegildo Miró.—Por disposicion de S. S., Pedro M. Montaña.»

Y para que conste libro el presente en Solsona á seis de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—Pedro M. Montaña, Escribano.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Hermenegildo Miró.

ANUNCIO.

REGISTROS DE CÉDULAS PERSONALES.—Se hallan de venta en la imprenta de este periódico.